



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 227/2015

La Paz, 03 de noviembre de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2570 DE 28/10/2015, QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA, POR ÚNICA VEZ, OTORGARÁ EL CERTIFICADO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE A LOS USUARIOS DE EXPLOSIVOS PARA ACTIVIDADES MINERAS QUE LO SOLICITEN, SIN EXIGIR LA PRESENTACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2570 de 28/10/2015, que el Ministerio de Defensa, por única vez, otorgará el certificado de registro y autorización de transporte a los usuarios de explosivos para actividades mineras que lo soliciten, sin exigir la presentación de la pólizas de seguro.

MJPP/aql

Marió José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0801

La Paz - Bolivia 28 de octubre de 2015

Contenido:

LEYES

754

755

DECRETOS

2561

2562

2563

2564

2565

2566

2567

2568

2569

2570

2571

ÍNDICE CRONOLÓGICO

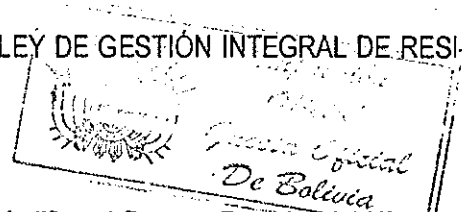
DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 754 27 DE OCTUBRE DE 2015 .- LEY DE DOTACIÓN GRATUITA DE MEDICAMENTOS ANTIHEMOFÍLICOS.
- 755 28 DE OCTUBRE DE 2015 .- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

DECRETOS

- 2561 21 DE OCTUBRE DE 2015 .- Modifica el Decreto Presidencial N° 2563, de fecha 19 de octubre de 2015, designando al ciudadano José Gonzalo Trigo Agudo, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, como MINISTRO INTERINO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, únicamente por el día 20 de octubre de 2015.
- 2562 21 DE OCTUBRE DE 2015 .- Designa MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Milton Claros Hinojosa, Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mientras dure la ausencia de la titular.
- 2563 21 DE OCTUBRE DE 2015 .- Designese MINISTRO INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA, al ciudadano Reymi Luís Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.
- 2564 22 DE OCTUBRE DE 2015 .- Designa MINISTRO INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, al ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, mientras dure la ausencia del titular.





- 2565** **22 DE OCTUBRE DE 2015** .- Designese **MINISTRO INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 2566** **23 DE OCTUBRE DE 2015** .- Designese **MINISTRO INTERINO DE CULTURAS Y TURISMO**, al ciudadano Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación, mientras dure la ausencia del titular.
- 2567** **28 DE OCTUBRE DE 2015** .- Modifica y complementa el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29046, de 28 de febrero de 2007.
- 2568** **28 DE OCTUBRE DE 2015** .- Autoriza a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, incrementar las subpartidas 46110 “Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado” en Bs556.053.- y
46310 “Consultoría por Producto” en Bs937.492.-a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional financiado con fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”, afectando la subpartida 26990 “Otros”, destinado a dar continuidad a los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Agua y Saneamiento en Áreas Periurbanas – PASAP y Programa de Agua y Saneamiento en Áreas Rurales – PASAR.
- 2569** **28 DE OCTUBRE DE 2015** .- Autoriza a la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, incrementar la subpartida 46210 “Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público” en Bs7.443.905.-, financiados con fuente 41 “Transferencias T.G.N.” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público” en el mismo monto, para concluir la elaboración del Estudio de Identificación y Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental del Proyecto “Construcción del Puente Mamoré”.
- **2570** **28 DE OCTUBRE DE 2015** .- El Ministerio de Defensa, por única vez, otorgará el certificado de registro y autorización de transporte a los usuarios de explosivos para actividades mineras que lo soliciten, sin exigir la presentación de las pólizas de seguro.
- 2571** **28 DE OCTUBRE DE 2015** .- Aprueba el Reglamento Técnico y de Seguridad para el Servicio de Transporte de Gas Natural Licuado – GNL, en sus doce (12) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos y una (1) Disposición Final Única; que en Anexo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Supremo.

PRESI

DECRE

LEY I

gratuita d
no cuenta
públicos,

de aplicac

numeral 2
establece
entidades

entiende p

a

b

c)



Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental del Proyecto "Construcción del Puente Mamoré".

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, de Planificación del Desarrollo, y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA**, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana **MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2570

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencias privativas del nivel central del Estado, entre otras, las armas de fuego y explosivos.

Que la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, norma, regula y controla la fabricación, importación, exportación, internación temporal, comercialización, enajenación, donación, transporte, tránsito, depósito, almacenaje, tenencia, manipulación, empleo, porte o portación, destrucción, desactivación, rehabilitación, registro, control, fiscalización, secuestro, incautación, confiscación y otras actividades relacionadas.

Que el Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, establece mecanismos y procedimientos para su implementación.



Que los usuarios de explosivos de la actividad minera por la naturaleza de su actividad, se encontrarían en distritos mineros rurales fronterizos y alejados de las urbes, dificultando de esta manera su traslado al área urbana a efecto de realizar la gestión de los requisitos exigidos en los diferentes trámites establecidos en la normativa vigente, siendo necesario, emitir el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. A partir de la publicación del presente Decreto Supremo y durante los próximos ciento veinte (120) días calendario, el Ministerio de Defensa, por única vez, otorgará el certificado de registro y autorización de transporte a los usuarios de explosivos para actividades mineras que lo soliciten, sin exigir la presentación de las pólizas de seguro.

Durante el lapso de tiempo de la ampliación decretada en el párrafo precedente, la responsabilidad civil emergente de un eventual accidente será asumida por los propietarios de la carga explosiva.

- II. Cumplido el plazo señalado en el Parágrafo precedente, los usuarios de explosivos para actividades mineras que hubieran obtenido el certificado de registro y la autorización de transporte, deberán presentar ante el Ministerio de Defensa las pólizas de seguro que correspondan, caso contrario los mismos quedarán sin efecto.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano **MINISTRO DE DEFENSA E INTERINO DE MINERÍA Y METALURGIA**, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana **MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS E INTERINO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS**, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.